Nota de prensa

Acompañando en momentos personales críticos

El Gobierno amplía los permisos por fallecimiento y nacimiento y cuidado del menor, crea un permiso por acompañamiento en la muerte digna y facilita la atención a familiares en cuidados paliativos

- **Modifica la denominación de permiso por fallecimiento que pasa a denominarse permiso por duelo en caso de fallecimiento**
- **Se amplía el permiso por duelo en caso de fallecimiento hasta diez días laborables dentro de las cuatro semanas posteriores al fallecimiento de un familiar de primer grado de consanguinidad**
- **Se amplía en un día más, hasta un máximo de cinco días en caso de desplazamiento el permiso de duelo por fallecimiento para el resto de familiares**
- **Un nuevo permiso de un día permitirá a las personas trabajadoras designadas acompañar a la persona que reciba la eutanasia**
- **Se prevé la reducción o la adaptación de la jornada de trabajo para cuidar a familiares que precisen paliativos**
- **Se amplía a 20 semanas el permiso por nacimiento y cuidado del menor que podrán disfrutarse hasta que cumpla los ocho años**
- **En el caso de las familias monoparentales, el permiso se amplía a 34 semanas**

24 de noviembre de 2026.- El Consejo de Ministras y Ministros ha aprobado, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Real Decreto Ley que amplía y establece nuevos derechos en materia de permisos por duelo en caso de fallecimiento, acompañamiento en la prestación de ayuda a morir, adaptación y reducción de jornada para la atención de familiares en cuidados paliativos y de nacimiento y cuidado del menor.

CORREO ELECTRÓNICO
gprensa@mites.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

Paseo de la Castellana, 63
28071 - MADRID
TEL: 91 363 01 03

Esta norma, por tanto, representa un avance en la protección de las personas trabajadoras, al contribuir, desde la esfera laboral, a superar el duelo, facilitar el cuidado del menor y de las personas en paliativos y acompañar el ejercicio del derecho a morir dignamente.

Permiso por fallecimiento

La ampliación del permiso, ahora denominado de duelo por fallecimiento, a diez días laborables a disposición de la persona trabajadora en las cuatro semanas posteriores al deceso, permitirá acompañar a las personas trabajadoras durante un proceso emocional complejo que requiere tiempo de recuperación. También beneficiará a las empresas, que verán protegida su actividad al evitar una reincorporación casi inmediata del personal afectado por una pérdida.

Estos diez días estarán a disposición del o la cónyuge, pareja de hecho o familiares de primer grado de consanguinidad. Con este permiso, España se sitúa en línea con los países más avanzados de su entorno en esta materia, como Portugal o Bélgica, así como, fuera de Europa, con Canadá, que constituye también una experiencia de disfrute flexible del permiso.

También se amplía de dos a tres días laborables el permiso por fallecimiento en el caso de la muerte de un familiar de primer grado de afinidad y de segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de implicar desplazamiento, se suma la posibilidad de dos días adicionales, hasta un total de cinco días.

Nuevo permiso en casos de eutanasia

Se establece un nuevo permiso de un día para el acompañamiento a las personas que reciban la prestación de ayuda a morir, para la persona trabajadora que haya sido designada para tal acompañamiento.

Ampliación de los permisos por nacimiento y cuidado del menor

Se avanza en este derecho recogido en los artículos 48.4 y 5 del Estatuto de los Trabajadores.

Reconoce una semana más, hasta un total de veinte semanas, el permiso por nacimiento y cuidado del menor para cada persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora.

En el caso de las familias monoparentales pasarán de treinta y dos a treinta y cuatro semanas.

Esta semana adicional puede disfrutarse de forma acumulada o interrumpida hasta que el menor cumpla ocho años. Por tanto, se amplía de dos a tres semanas o de cuatro a seis en caso de monoparentalidad.

Nuevos derechos para cuidados de familiares en paliativos

Se reconoce expresamente el nuevo derecho de las personas trabajadoras a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación en los términos del artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores.

Dispondrán de estos permisos cuando el cónyuge, pareja de hecho o sus familiares por consanguinidad hasta segundo grado precisen cuidados paliativos.

Estos periodos de reducción de jornada en estos casos no serán objeto de reducción en las cotizaciones.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

Paseo de la Castellana, 63
28071 - MADRID
TEL: 91 363 01 03